



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N° 20 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RIS-B.

Bagua, 09 ENE. 2024

VISTOS:

El Informe N° 019-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RIS-B/RR.HH, de fecha 08 de enero de 2024 y la Solicitud de fecha enero de 2024, sobre Licencia Sin Goce de Haber; derivado mediante proveído de la Oficina de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha enero de 2024 el servidor Chofer **ISAIAS SÁNCHEZ SALAZAR**, identificado con DNI N°33571183, en su condición de repuesto provisional con medida cautelar Exp.N°0041-2019-37-0102-JR-LA-01, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 –en la Red Integrada de Salud Bagua, solicita Licencia Sin Goce de Haberes por motivos particulares, a partir del 01 de enero de 2024 al 28 de febrero del 2024;

A través de RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL N°653-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RIS-B, de fecha 05 de diciembre de 2023, con el que se le concede al solicitante licencia sin goce de haber a partir del 01 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por lo que, resulta pertinente amparar la solicitud de licencia sin goce de haber por (59) días solicitado por el mencionado servidor.

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente: *“Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.*

En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad - Régimen del Decreto Legislativo N° 276

Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.

Estando a lo expuesto, el servidor CAS perteneciente a una entidad sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276, deberá adherirse al plazo máximo establecido para la licencia sin goce de haber por motivos particulares en mérito al principio de igualdad de oportunidades.

Que, al respecto el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; de acuerdo a los artículos 109 y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM,

Por ello, corresponde remitirnos a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, Conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

Nº 20 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RIS-B.

Bagua, 09 ENE. 2024

cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. **Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.**

Mediante INFORME TÉCNICO N° 434-2023-SERVIR-GPGSC Señala: Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año.

Que, mediante informe N° 019-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RIS-B/RR.HH, de fecha 08 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, concluye que lo peticionado por el servidor Chofer **ISAIAS SÁNCHEZ SALAZAR** es **PROCEDENTE**, por cuanto a la fecha se encuentra repuesto provisional con medida cautelar Exp.N°0041-2019-37-0102-JR-LA-0, hasta que se resuelva el proceso principal, se le concederá el peticitorio por el plazo de 59 días, de licencia sin goce de remuneraciones,

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de justificativo para su adopción;

En consecuencia, estando a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°753-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 30 de octubre de 2023 y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2024 hasta 28 de febrero 2024; (59) días por motivos particulares, presentado por el administrado Chofer **ISAIAS SÁNCHEZ SALAZAR**, identificado con DNI N°33571183, en su condición de repuesto provisional con medida Cautelar Exp.N°0041-2019-37-0102-JR-LA-01, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 –en la Red Integrada de Salud Bagua; de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Red de Salud de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución de la parte interesada y de las áreas e instancias pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

